

Ayudas para la consolidación de las personas trabajadoras autónomas de Extremadura, a través de una mayor profesionalización de sus negocios

Objeto

Ayudas para la consolidación de las personas trabajadoras autónomas de Extremadura, a través de una mayor profesionalización de sus negocios

Beneficiarios

Personas físicas que vienen desarrollando de manera ininterrumpida una actividad empresarial, que cumplan todos los siguientes requisitos:

- Que hayan estado dados de alta y cotizando de manera ininterrumpida, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en una Mutualidad de colegio profesional de Extremadura durante los 24 meses anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda.
- Que según la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio fiscal anterior a cada convocatoria el solicitante haya declarado un volumen de ingresos anual de, al menos, 12.000 euros.
- Que el solicitante no hubiera consignado en la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio fiscal anterior a cada convocatoria unos rendimientos netos de actividades económicas anual superiores a 30.000 euros.

No podrán alcanzar la condición de beneficiarios aquellos solicitantes que fiscalmente hayan tributado en el ejercicio fiscal anterior a la fecha de cada convocatoria en el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o en cualquier régimen fiscal que no permita identificar los datos señalados en los apartados b y c del punto anterior.

Actividades excluidas

Quedan excluidas del presente programa de ayudas aquellas actividades empresariales que vayan referidas a alguno de los siguientes sectores:

- Acuicultura, pesca, ganadería o la producción primaria de productos agrícolas.
- Las actividades relacionadas con juegos de azar y apuestas.
- Actividades financieras.

Si un mismo solicitante desarrolla varias actividades, entre las cuales haya algunas que estén excluidas y otras no, podrá resultar subvencionable siempre que se acredite en

el expediente que proyecto a realizar se va a destinar exclusivamente para la actividad subvencionable.

Quedan excluidos aquellos solicitantes que estuvieran dados de alta en algún epígrafe de IAE acorde a la naturaleza y objeto del asesoramiento a realizar, de manera que puedan ser considerados expertos en prestar los mismos.

Líneas de proyectos y gastos subvencionables

a. Línea 1: Profesionalización de la gestión

Se subvencionan los gastos relativos a la contratación de servicios profesionales, tales como asesoramiento jurídico, laboral, fiscal, mercantil, de gestión y otros de naturaleza similar, para el desarrollo de servicios expertos que permita dar un salto en los negocios de la persona trabajadora autónoma solicitante, con el objeto de posibilitar su crecimiento. Estos servicios pueden ser asesoramiento y apoyo en la tramitación de programas de ayudas de ámbito nacional y/o europeo, licitaciones públicas, trámites jurídicos, mercantiles y/o financieros de carácter avanzado. Quedan excluidas la prestación de servicios básicos de naturaleza fiscal, laboral y/o contables, intrínsecos al desarrollo de cualquier actividad empresarial.

b. Línea 2: Asesoramiento para la Mejora de la Estrategia de Negocio

Se subvencionan los gastos relativos a la contratación de servicios profesionales externos para la mejora de la competitividad a través de los siguientes tipos de asesoramiento: Plan estratégico del negocio, Plan de reorientación del negocio, Plan de expansión comercial, Plan de innovación, entre otros.

c. Línea 3: Proyectos de Segunda Oportunidad

Se subvenciona los gastos de contratación de servicios financieros y/o jurídicos orientados en realizar un plan de refinanciación de la empresa, asesoramiento para la quita de deudas, en materia de la Ley concursal, realización de planes de reestructuración y otros servicios orientados a mejorar la solvencia y viabilidad de los negocios.

d. Línea 4: Profesionalización en la Comunicación

Se subvencionan los gastos de contratación para la realización de un plan de marketing y comunicación por parte de profesionales en la materia. En los proyectos se podrá contemplar además gastos de realización de campañas publicitarias y acciones de marketing comercial en medios publicitarios: radio, prensa, redes sociales o cualquier otro medio de comunicación, siempre que dichos gastos no superen el 60% del gasto total del proyecto.

Se consideran gastos subvencionables la contratación de consultoras y otros tipos de profesionales expertos en la realización de los servicios establecidos en las líneas de proyectos establecidas anteriormente.

El volumen de servicios a realizar por estas consultoras o profesionales expertos estarán dimensionados en un importe de, al menos, 2.000 euros (IVA excluido) para cada una de las líneas de proyectos subvencionables.

Una misma persona solicitante solo podrá ser beneficiaria, como máximo, en dos de las líneas de proyectos subvencionables. En todo caso, una persona que hubiera resultado beneficiaria en una línea de proyecto subvencionable no podrá volver a solicitar ayuda en esa misma línea.

Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención será 1.500 euros para cada una de las líneas de proyectos subvencionables

Departamento de Subvenciones
gtorres@gruposimal.com

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2024

GRUPO SIMAL ABOGADOS, ASESORES Y CONSULTORES
924318552